PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para articular entre los grupos de la Dirección de Formación Profesional el seguimiento y gestión de los proyectos y estrategias de la Dirección.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con maestría en áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de $ 103,500,000 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de enero por el valor de $4.500.000. b) Once (11) pagos iguales de febrero a diciembre por valor de $ 9,000,000 cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C
SUPERVISOR:	Coordinador (a) Grupo de Gestión Estratégica y Administrativa de la Formación o quien designe el ordenador de pago
ORDENADOR DEL PAGO:	Wilfredo Grajales Rosas- Director de Formación Profesional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la la Dirección de Formación Profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, está encargado de cumplir con la función establecida en los artículos 70 y 290 de la Constitución Política de Colombia, según la cual al Estado le

corresponde invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 249 de 2004, se regula la estructura y funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, y se reconoce en el artículo 11 a la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de sus funciones dentro de las cuales se encuentran: “Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional”.

Para cumplir con este propósito, el SENA determinó la necesidad que todas las áreas de la Entidad trabajen conjuntamente con el fin de brindar una oferta de servicios en el territorio nacional que permita, de manera incluyente, el desarrollo económico, social y productivo del país, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos; estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, genera estrategias enfocadas en fortalecer los procesos de formación, empleo y emprendimiento, que incluyen una oferta formativa pertinente y un trabajo articulado con la educación media para que los jóvenes recuperen la confianza en sus sueños y capacidades. Para ello, se desarrollarán transformaciones curriculares pertinentes y acordes con las realidades de los territorios y las necesidades y sueños de los jóvenes; se fortalecerán mecanismos de articulación entre Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Instituciones de Educación Superior y el SENA; y se ampliará el alcance de las estrategias de orientación socio-ocupacional fortaleciendo competencias socioemocionales, de educación económica y financiera y de emprendimiento.

Se identificarán los sectores económicos con potencial de transición y aquellos con ventajas comparativas para estimar la demanda de competencias y cualificaciones. Esto permitirá establecer las brechas en términos de formación en sectores o subsectores específicos. Se diseñarán acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva. Habrá una estrategia de cualificación y reconversión de trabajadores desde industrias altamente contaminantes y obsoletas hacia la economía productiva y de transición energética. Se dará prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad (mujeres, jóvenes y las personas de la Encuesta de Percepción Ciudadana), promoviendo la formación en entornos laborales, prácticas laborales, contrato de aprendizaje y la formación dual.

Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos, la Dirección de Formación Profesional-DFP implementará acciones para fortalecer sus capacidades institucionales, que permitan implementar y optimizar sus métodos, didácticos y estrategias de formación presenciales y virtuales, lo que generará la actualización de programas de formación, promoviendo las prácticas en el uso de técnicas y tecnologías y mejorando las competencias de los instructores. Cabe resaltar que para el año 2023, se realizará la modernización y actualización de los modos de aprendizaje y enseñanza dirigidos a fomentar estrategias tales como Agrosena y Campesa, generando con esto capacidad

organizacional para abarcar un impacto en la población campesina a beneficiar por el SENA y llevar recursos disruptivos y herramientas tecnológicas, para acelerar los frutos de la estrategia y generando con ello mayor emprendimiento y fortaleza en la cualificación de la mano de obra en los territorios.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo de llevar a cabo las contrataciones de prestaciones de servicios, permiten a la Dirección de Formación Profesional cumplir con las estrategias, a través de la estructuración de estas y lineamientos de acuerdo con su competencia y funciones.

Dentro de las principales están:

“1. Coordinar, gestionar, elaborar y consolidar todos los trámites y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales para la adquisición de bienes y prestación de servicios, necesarios para propender por la calidad y pertinencia de los procesos formativos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.

2. Coordinar, gestionar, elaborar y consolidar todos los trámites y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales para la suscripción de convenios que requiera la Dirección de Formación Profesional para propender por la calidad y pertinencia de los procesos formativos.

3. Coordinar y revisar, con los grupos internos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional, la proyección y el trámite para dar respuesta de fondo a los derechos de petición, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, requerimientos y procesos administrativos de entidades públicas, privadas, sindicatos, y, entes de control y vigilancia, respecto de las actuaciones que sean de competencia de la Dirección de Formación Profesional.

4. Gestionar ante la Secretaría General los contratos de prestación de servicios personales que se requieran para la operación de la Dirección de Formación Profesional.(…)

5. Direccionar y realizar seguimiento a las PQRS de la Dirección de Formación Profesional, y recomendar a la coordinación correspondiente las acciones de mejora que se deriven del análisis de la información.”

De acuerdo con lo anterior, y con los objetivos planteados para la vigencia 2023, la Dirección de Formación Profesional trabajará para satisfacer las necesidades de gestión de los grupos internos de trabajo a través del trabajo colaborativo con el fin de ejecutar procesos eficientes a través de metodologías consolidadas que les permitirán mejorar los procesos administrativos de cada grupo.

Es así como la DFP desarrollará sus funciones a través de 3 (tres) componentes:

1) Las Directrices Estratégicas (la visión, la misión del SENA como principio para toda actuación)

2) El Tablero de Control (con los objetivos, indicadores y metas estratégicos), y

3) Los Proyectos de Mejora (con sus programas de trabajo y actividades de mejora).

En el año 2023, la Dirección de Formación Profesional apoyará a los grupos internos de trabajo en la proyección y gestión de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales para la adquisición de bienes y prestación de servicios o transferencia de tecnológica o de conocimiento y la implementación de eventos de divulgación que permitan el cumplimiento de los planes y proyectos para el 2023.

Es por esto por lo que la Dirección de formación Profesional, en atención a los procedimientos establecidos en la guía de control de correspondencia, deberá acatar la planeación de los recursos asignados a la Dirección de Formación Profesional y realizará el seguimiento a través de los profesionales contratados para llevar a cabo las modificaciones presupuestales necesarias en aquellos rubros que tenga a su cargo y que considere necesario, previa autorización del ordenador del gasto y guardando relación con el plan de acción.

También, apoyará la gestión presupuestal de los recursos asignados tramitando los movimientos requeridos, solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal - CDP, registros presupuestales – RP, y demás trámites necesarios para asegurar una adecuada ejecución de los recursos asignados. Realizar el análisis, consolidación y propuesta de asignación presupuestal de los programas institucionales de competencia de la Dirección de Formación Profesional. Elaborar reportes de manera permanente correspondientes a asignación y ejecución presupuestal. Generar alertas en la gestión del proceso presupuestal, que promuevan su ejecución con criterios de eficiencia, eficacia y celeridad.

Así mismo, los profesionales apoyarán a los grupos internos de trabajo en la proyección a las respuestas y seguimiento de los derechos de petición, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, requerimientos y procesos administrativos de entidades públicas, privadas, sindicatos, y, entes de control y vigilancia.

Igualmente coordinará y revisará con los grupos internos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional, los proyectos, consolidación y radicación de las respuestas jurídicas, administrativas y técnicas a requerimientos internos y externos, entes de control y sindicatos.

Por otro lado, realizará el proceso ante la Secretaría General para la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales que se requieran para la operación de los diferentes grupos internos de trabajo de la Dirección.

El Grupo proyectará los documentos requeridos para la designación de supervisores e integrantes de comités directivos, técnicos, operativos, secretarías técnicas y demás comités que se describan en el convenio o contrato y de responsabilidad de la Dirección de Formación Profesional.

Además, emitirá autorizaciones de contratación de las Direcciones Regionales en las que el Director Regional cumple funciones de Subdirector de Centro y en las que el Subdirector de Centro cumple funciones de Director Regional, respecto a las solicitudes de autorización de contratación cuyo objeto esté relacionado con la formación profesional o actividades conexas a esta. Así mismo, para todas las Regionales del país en donde se pretenda contratar objetos iguales que estén relacionados con la Dirección de Formación Profesional.

También mediante la contratación de profesionales, la Dirección de Formación Profesional tendrá a cargo la proyección y presentación de las metas de formación durante la vigencia, con los lineamientos de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, participará como apoyo en la respuesta a las solicitudes de las Direcciones Regionales y Centros, relacionadas con las metas de Formación, Gestionará informes producto del análisis del seguimiento de la ejecución de las metas para generar alertas al interior y por último organizará, preparar, participar, asistirá y brindar apoyo en las reuniones o comités que sean requeridos desde la Dirección de Formación.

Finalmente, este grupo emitirá los conceptos técnicos necesarios para el proceso de aceptación de donaciones en todo el país en donde se requiera el aval técnico por parte de la Dirección de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Formación Profesional cuenta con cuatro (4) profesionales, dentro de los que se incluye una (1) vacante no cubierta, que son insuficientes para apoyar desde el punto de vista estratégico, jurídico, presupuestal y administrativo para que en el año 2023 la implementación de estrategias que contribuyan a la formación de los Colombianos para la generación de técnicos y tecnólogos calificados a los sectores productivos del país y con base a la cobertura nacional que se ha propuesto ofrecer, la Dirección de Formación Profesional identificó la necesidad de llevar a cabo contrataciones de prestaciones profesionales.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2022-000192, firmada por el Director General en la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2023.

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y con el fin de cumplir de manera adecuada las funciones de la Dirección de Formación Profesional se requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero con maestría que apoye el seguimiento y gestión de los proyectos y estrategias que se realicen durante toda la vigencia en la Dirección.

Este profesional apoyará la articulación de la Dirección de Formación Profesional con las demás dependencias de la Entidad, realizando informes del avance de los proyectos asignados y organizará y apoyará estratégicamente en las reuniones o comités que sean requeridos.

En cuanto a la duración del contrato se a dispuesto lo siguiente mediante comunicación interna No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - **DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:**

“(…)- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación

de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.””

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento durante la vigencia 2023 del apoyo para atender diferentes estrategias que son indispensables para el correcto funcionamiento de la entidad. Entre las cuales se destaca el ecosistema de SENNOVA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Secretaria General, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.
.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar al Director de Formación Profesional en el seguimiento de proyectos y estrategias de la vigencia 2023, acorde a los proyectos de la Dirección de Formación, relacionado con el ecosistema de SENNOVA.
2. Apoyar la articulación de la Dirección de Formación Profesional con las demás dependencias de la Entidad, en temas seguimiento de proyectos asignados por el Director Profesional.
3. Realizar informes de los proyectos asignados por el Director de Formación Profesional.
4. Organizar, asistir, participar y apoyar estratégicamente en las reuniones o comités que sean requeridos desde la Dirección de Formación.
6. Realizar un plan de trabajo en el mes de enero sobre las actividades a desarrollar en la vigencia.
7. Las demás que sean asignadas por la supervisión o por el Director de Formación Profesional y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto a contratar.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Formación Profesional o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director de

Formación Profesional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI____X_ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Olga lucia Torres**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	x	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
CONSORCIO SEDIC PROYECTOS	11/01/2022	30/06/2022	5,7	170	x	

PROMCIVILES SAS	20/09/2020	15/10/2021	13,0	390	x	
SESAC SA	21/04/2017	18/12/2017	8,0	241	x	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**27**	**801**	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director de Formación Profesional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2160964-2021	Jorge Albeiro Martinez Pineda	Prestar los servicios profesionales a la Direccion de Formacion Profesional en la formulacion, gestion y acompa-amiento de planes programas y proyectos innovadores en cumplimiento de la mision de la Direccion de Formacion Profesional.	31/12/2021	$100,050,000	Contratacion Directa
2112796-2021	Francisco Luis Bedoya Quintero	Asesorar a la Direccion de Formacion Profesional en la gestion y Seguimiento estrategico al desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades del area.	31/12/2021	$99,600,000	Contratacion Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

WILFREDO GRAJALES ROSAS

Firmado digitalmente por WILFREDO GRAJALES ROSAS
Fecha: 2023.01.24 18:06:55 -05'00'

WILFREDO GRAJALES ROSAS
DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Proyectó: Carlos Dario Martinez Palacios – Profesional Grado 07 – Dirección de Formación Profesional.

Revisó: Adriana Peñaloza Angarita - Profesional Grado 04- Coordinadora del Grupo de Gestión Estratégica de la Dirección de Formación Profesional.